

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,
JÓVENES Y DEPORTES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL **AYUNTAMIENTO
DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL APOYO DEL CERTAMEN DE
PEDRO BOTE AÑO 2025.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -

En el desarrollo de la política cultural impulsada por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, todos los proyectos recogidos en este decreto se consideran de interés social por cuanto redundan en el conjunto de la población, constituyendo acciones de carácter singular imprescindibles para promover, fortalecer y desarrollar el ecosistema cultural de nuestra región, lo cual dificulta la convocatoria pública, atendiendo a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.

Dicho interés cristaliza en la necesidad de facilitar la continuidad de realización de las actividades culturales que se describen y justifican la utilización de este excepcional procedimiento, sin recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva, imposibilitado asimismo por el hecho de que el proyecto a realizar es creado y promovido exclusivamente por la entidad local mencionada en la presente.

El no subvencionar estas actividades culturales supondría la no realización de estas, pudiendo tener múltiples impactos negativos tanto a nivel social como económico y educativo, así como pérdida de tradiciones, costumbres y valores que definen a una comunidad autónoma y favorecen la cohesión social, ya que las actividades culturales refuerzan la identidad colectiva y el sentido de pertenencia.

En cuanto al impacto económico negativo, la falta de realización de estos eventos culturales disminuye las oportunidades para artistas y creadores intervinientes en los mismos,

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22



dependiendo de estos espacios para difundir su trabajo y generar ingresos, disminuyendo asimismo la afluencia de turistas a estos eventos afectando a pequeños negocios y emprendedores locales donde se realizan las actividades.

Estos eventos culturales son una herramienta clave en la formación integral de las personas, especialmente en los niños y jóvenes. Su ausencia limita el desarrollo de sus habilidades creativas, críticas y emocionales, así como se pierden espacios de reflexión y debate que fomentan el pensamiento crítico y la diversidad de ideas, todo ello primordial para su crecimiento personal y comunitario de la región.

Estas actividades culturales son una vitrina para atraer inversiones, turismo y reconocimiento internacional, sin ellos, la región puede quedar en el anonimato, perdiendo oportunidades de desarrollo.

En definitiva, la falta de estas actividades culturales no solo afecta el entretenimiento, sino que debilita la economía, la educación, la salud mental y la identidad colectiva. Por ello es fundamental que la administración autonómica apoye y promueva la cultura como pilar del desarrollo sostenible.

Con fecha 14 de agosto de 2025 se emite Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se modifica por quinta vez el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre, 3 de diciembre de 2024 y 16 de junio de 2025, donde se contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros por importe de **TRECE MIL EUROS (13.000,00 €)** para el apoyo al Certamen Pedro Bote año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **I50020000 G/273B/46000/20040307/CAG0000001**.

SEGUNDO. - Se ha recibido solicitud por parte del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el apoyo al Certamen de Pedro Bote año 2025.

A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad, los gastos totales previstos para el apoyo al Certamen de Pedro Bote año 2025 ascienden a un total de **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €)** con el siguiente desglose:

:

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/22



PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	Total
Premios Ganadores Certámenes (Pago a los Ganadores)	13.500 €
Jurado Calificador Certámenes	4.000 €
Concierto Inaugural del Certamen Pedro Bote (Pago Caché del espectáculo)	1.800 €
Empresa Sonido y Guitarrista Certamen Flamenco	1.700 €
Encuentro / Convivencia de Escuelas de Músicas (Pago Actividades, Talleres, Manutención)	2.400 €
Otros conciertos, Exposiciones y Actividades Musicales Complementarias...(Pago cachés conciertos, exposiciones, sonido)	9.000 €
Publicidad y comunicación	3.600 €
Estatuillas y decoración certámenes	3.000 €
Manutención, hoteles...	4.000 €
Total	43.000 €



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de cultura, atribuyéndose por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ejecución de las competencias en materia de promoción cultural a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

SEGUNDO.- Según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Cultura, atribuyéndose por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ejecución de las competencias en materia de promoción cultural a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/22	
				

TERCERO.- Por su parte el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; y el artículo 32.1.d) de la citada norma establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa “*Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda*”.

CUARTO. - Con fecha 16 de septiembre de 2025 se ha aprobado por Consejo de Gobierno el Decreto por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho quedan acreditadas las circunstancias que determinan la concesión directa de la subvención a la entidad local sin ánimo de lucro para el desarrollo y realización del proyecto y actividades que se indica.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaria General de Cultura de fecha 21 de agosto de 2025.

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder la subvención por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00€) al **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**, con NIF P0614900I, para el apoyo al Certamen de Pedro Bote año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **I50020000 G/273B/46000/20040307/CAG0000001** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad beneficiaria, las actividades para la realización del mismo son las señaladas a continuación con el siguiente desglose:

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/22	
				

Actividades que desarrollar	Importe
XXVIII Certamen Jóvenes intérpretes Pedro Bote	19.200 €
XXIII Certamen Flamenco Villafranca Ciudad de la Música (Gasto de Premios, Organización).	8.000 €
Concierto Inaugural del Certamen (Caché del espectáculo)	1.800 €
Encuentro / Convivencia de Escuelas de Músicas	2.400 €
Otros conciertos, Exposiciones y Actividades Musicales Complementarias	8.000 €
Diseño y elaboración de cartelería, programas, anuncios, notas de prensa, documentación...	3.600 €
IMPORTE TOTAL PROYECTO	43.000 €

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>) , en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Objeto.

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/22



La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el apoyo al Certamen Pedro Bote año 2025.

Segunda. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. Financiación de la actividad subvencionada y régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

1.- La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto, y en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

2.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. Gastos subvencionables y plazo de realización.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/22



cada proyecto o para el funcionamiento de la correspondiente entidad, en su caso, y que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la citada entidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado en el período de ejecución de la actividad subvencionable.

La realización de los gastos y ejecución de estos deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de marzo de 2026.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinta. Pago de la subvención.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará, un pago único durante el ejercicio 2025 del 100 % del importe total de la subvención concedida, con carácter anticipado, una vez recibida por la Consejería el documento de aceptación de la subvención concedida recogido en la resolución de concesión, debidamente firmado.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de este, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso de la Entidad interesada.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta propuesta, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/22



subvenciones otorgadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Entidades con un presupuesto muy reducido para actividades culturales, con grandes dificultades de financiación para poder afrontar con medios propios los costes que supone tanto la realización de estas actividades, como los necesarios para su financiación y en una delicada situación económica. A esto habría que añadir las dificultades de financiación existentes en el mercado actual; considerando en atención a lo expuesto anteriormente, la necesidad de realizar los pagos anticipados expresados.

4.- El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que se quiera proceder a una nueva alta, el trámite “Alta de Terceros” debe realizarse en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

Sexta. Régimen de justificación.

I.- Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria dentro del primer trimestre del año 2026, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar para justificar el importe total del presupuesto presentado, la siguiente documentación:

- Memoria económica (anexo VIII) que contenga una relación debidamente firmada por el Secretario/Interventor con el V.ºB.º del alcalde de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente para llevar a cabo todas las actividades correspondientes al proyecto total, por el importe necesario para completar el total del presupuesto presentado. En la relación se identificarán acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La fecha de estas facturas o documentos contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la administración, según anexo VII adjunto.
- Certificación Final de conformidad con el anexo VI adjunto

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/22



- Memoria de actuación justificativa del proyecto realizado y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica comparada, según anexo V adjunto, del presupuesto y actividades ejecutadas respecto al inicialmente presentado para lo que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por el Alcalde/Presidente de la Entidad, detallando las mismas, en la que se indicarán las desviaciones acaecidas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

- Certificado donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia de conformidad con el modelo que se adjunte en la resolución de concesión. (Anexo IX).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a las entidades beneficiarias durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/22



Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptima. Obligaciones y compromisos de la entidad.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes:

- a) Realizar, en el plazo que se indique la resolución de concesión, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2025, la actividad por la que se ha concedido la subvención, y presentar en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, la justificación correspondiente, de la forma prevista en la resolución de concesión.
- b) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- e) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- f) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- h) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de



Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/22



la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

- i) Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- j) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Esta circunstancia es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste, en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- k) Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- m) Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a la condición sexta.
- n) Cumplir con el resto de las obligaciones y compromisos establecidos en la resolución de concesión que se dicte.

Octava. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como en su caso la modificación de la resolución de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

2. No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total del proyecto.

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/22



3. En el supuesto de que se superase el porcentaje previsto en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Novena. Régimen de revocación y reintegro.

1. El incumplimiento por parte de la entidad del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 60 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción a la parte no ejecutada respecto al presupuesto total.

Además, de la misma forma, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hayan realizado, en los términos exigidos en la



Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/22



presente resolución, al menos 50 % de las actividades programadas especificadas en la Resolución. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción al importe presupuestado de la actividad programada no ejecutada respecto al presupuesto total.

Los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores deberán concurrir acumulativamente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable

Décima. Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Undécima. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Duodécima. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/22



Asimismo, será de aplicación el Decreto 132/2025 de 16 de septiembre por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades locales para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión.

Notifíquese esta a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,
JÓVENES Y DEPORTES,**



Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/22	
				

ANEXO V
MEMORIA ECONÓMICA COMPARADA.**Denominación entidad beneficiaria:****NIF:** _____**Importe subvención concedida:** _____ euros

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVÉ REALIZAR ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTAD O ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

⁽¹⁾ **LAS PARTIDAS DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO II**⁽²⁾ **LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN ANEXO II**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTAD O ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22



⁽¹⁾ LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO II

⁽²⁾ LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN EL ANEXO II

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL
(cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados debe ser explicada detalladamente):

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

NIF: _____

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22	
				

ANEXO VI
CERTIFICACIÓN FINAL

Don/ Doña _____, con NIF. _____,
como representante legal del Ayuntamiento de
_____ con N.IF. _____ con domicilio
en _____ de la localidad de
_____, Código Postal _____.

CERTIFICA

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por importe de _____ euros para la realización del proyecto _____ durante el ejercicio 2025:

1. Que ha finalizado el proyecto mencionado para el que se concedió la subvención.
2. Que no se han obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
3. Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula séptima de la resolución de concesión de fecha ____ de _____ de _____.

A fecha de firma electrónica

El representante legal de la entidad,

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22



ANEXO VII
CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Don/Doña _____ con NIF. _____, ..como
Secretario/a/Interventor/a de la entidad _____ con
NIF. _____, con domicilio en _____ de la
localidad de _____, código postal _____.

CERTIFICA

Que la citada entidad

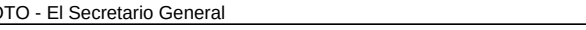
- ☐ **NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención
- ☐ **SÍ** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la administración.

(Marcar la opción correcta)

En _____ a _____ de _____ de 202____.

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/22	



ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN

MEMORIA ECONÓMICA: DESGLOSE DE FACTURAS CORRESPONDIENTES
AL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO

Entidad: _____

NIF: _____.

Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al Excmo. Ayuntamiento de _____ para la realización de _____.

Importe total de la inversión: _____.

Importe total de la subvención: _____.

Fecha firma resolución de concesión de la subvención: _____.

Fecha finalización plazo de justificación: _____.

Importe total justificado: _____.

D./D^a _____ Interventor/a, Secretario/a

Interventor/a de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

I.- Que la relación de gastos totales necesarios para la realización del proyecto subvencionado han sido los siguientes:

Nº	Nº Factura / documento	Fecha	Empresa	Concepto	NIF	FECHA PAGO	Forma de pago (transferencia/ efectivo)	Importe total IVA incluido

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/22



TOTAL	
-------	--

OBSERVACIONES:

- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión de subvención especificada, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la citada resolución.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D		Fecha	25/09/2025 13:41:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	20/22	





6.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de la resolución de concesión.

7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas.

A fecha de firma electrónica

El/La Interventora/a o secretario/a

Interventor/a de la entidad beneficiaria

V.º B.º El /La Alcalde/sa

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde el pago.

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/22



ANEXO IX
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS
SUBVENCIONES O INGRESOS

Don/Doña _____, con NIF _____ como
Secretario/a de la entidad _____ con NIF _____,
con domicilio en _____ de la localidad de
_____, código postal _____.

Actividad subvencionada:

CERTIFICA:

1. Que el total las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada son los siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

2. Que **NO SE HAN PERCIBIDO** por la entidad otras ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

3. Que **NO SE HA INCURRIDO EN DOBLE FINANCIACIÓN.**

A fecha de firma electrónica

Csv:	FDJEXFHRFMR3MDXZEYWFL82JLF8Y3D	Fecha	25/09/2025 13:41:51	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22	

